



SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se han subsanado los defectos de la demanda. Sincelejo, marzo 24 de 2021.

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

Marzo veinticuatro de dos mil veintiuno.

Los señores **ANGELA MARIA GONZALEZ CRUZ Y ARMANDO CESAR YANCES RUIZ** por medio de apoderada, subsanan los defectos anotados en auto anterior, razón por la cual, se DISPONE:

Admítase la demanda de *Divorcio* promovida de mutuo acuerdo por los señores **ANGELA MARIA GONZALEZ CRUZ Y ARMANDO CESAR YANCES RUIZ**, mediante apoderado.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Tramítase por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, señalado en el artículo 577 y S.S. del C.G.P.

Concédase amparo de pobreza en favor de los demandantes.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.

